

10.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

10.4.8 MORENA

10.4.8.1 Gobernador

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8439/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes", se observó que su partido omitió proporcionar el Informe de Campaña de la candidata al Cargo de Gobernadora, informado por el Instituto Electoral de Michoacán. El caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	NOMBRE DE LA CANDIDATA
Gobernador	María de la Luz Núñez Ramos

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que refiere al numeral 11 se observó que el partido omitió proporcionar el informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernadora, deseo manifestar

que efectivamente se omitió y se presenta en el periodo de ajuste en el plazo concedido para cubrir errores y omisiones correspondientes al periodo 2.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 1 informe del segundo periodo de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b. Ingresos

MORENA presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernadora correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,112,924.89 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$841,812.00	75.64
En efectivo	\$0.00		
En especie	841,812.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$23,510.00	2.11
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	23,510.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$37,614.34	3.38
En efectivo	0.00		
En especie	37,614.34		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$209,988.55	18.87
En efectivo	0.00		
En especie	209,988.55		
6. Rendimientos Financieros		0	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		0	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0	
TOTAL		\$1,112,924.89	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11690/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$841,812.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$841,812.00	\$841,812.00

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.3 Aportaciones del candidato

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$23,510.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$23,510.00	\$23,510.00

b.4 Aportaciones de militantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$37,614.34, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$37,614.34.00	\$37,614.34

b.5 Aportaciones de simpatizantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$209,988.55, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$209,988.55	\$209,988.55

b.6 Rendimientos financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, MORENA no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernadora.

b.8 Otros ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Observaciones de Ingresos

PRIMER PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Gobernador, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
		CARGO	ABONO	
Gobernador	1	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones del candidato Especie	\$20,000.00
Gobernador	2	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	30,000.00
Gobernador	3	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	20,000.00
Gobernador	4	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	20,000.00
Gobernador	5	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	28,000.00
Gobernador	6	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	28,000.00
Gobernador	7	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	Aportaciones de simpatizantes Especie	15,000.00
Gobernador	8	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	450.00
Gobernador	9	Gastos de propaganda Mantas	Aportaciones de simpatizantes Especie	8,248.81
Gobernador	10	Gastos de propaganda Equipos de sonido	Aportaciones de simpatizantes Especie	14,390.75
Gobernador	11	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,185.63
Gobernador	12	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	736.62
Gobernador	13	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,269.50
Gobernador	14	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,055.97

CAMPAÑA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
		CARGO	ABONO	
Gobernador	15	CANCELADO		
Gobernador	16	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	816.03
Gobernador	17	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	871.40
Gobernador	18	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,355.19
Gobernador	19	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,003.32
Gobernador	20	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	339.00
Gobernador	21	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	271.40
Gobernador	22	Gastos operativos de la campaña Gastos de transporte de material	Aportaciones de simpatizantes Especie	1,254.60
Gobernador	23	Gastos operativos de la campaña Viáticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	15,285.33
Gobernador	24	Gastos de propaganda Eventos políticos	Aportaciones de simpatizantes Especie	20,455.00
Gobernador	25	Gastos operativos de la campaña Otros similares	Aportaciones de simpatizantes Especie	3,510.00
TOTAL				\$233,498.55

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al soporte documental de las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización se adjuntaron al sistema la evidencia correspondiente a las pólizas enumeradas de la 1 a la 14 y de la 16 a la 25 y que consiste en contratos de donación y/o comodato según sea el caso, facturas, notas y cotizaciones, copia de identificación del aportante, se realizaron las correcciones procedentes en la contabilidad del sistema.

En lo que se refiere a el formato de origen de los recursos aplicados a campaña, la relación de inventario de Activo Fijo en el cual se identifique el equipo de transporte en comodato, el reporte diario que contenga el tipo de

transportación utilizada, el formato “Rel-Viapas-Gob”, no identificó los formatos en los contenidos en el manual de contabilidad.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que presentó la documentación consistente en contratos de donación y/o comodato, facturas, notas y cotizaciones, copia de identificación del aportante, sin embargo omitió presentar el control de folios debidamente requisitado, por un importe total de \$233,498.55.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Egresos

MORENA presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernadora correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$3,495,671.43 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$3,266,554.37	93.45%
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	3,266,554.37		
2. Gastos de Operación de Campaña		224,698.33	6.43%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		4,418.73	0.12%
TOTAL		\$3,495,671.43	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14088/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.1 Páginas de Internet

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.2 Cine

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.4 Otros

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de otros un monto de \$3,266,554.37, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de

Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$224,698.33, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$4,418.73, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Otros Hallazgos

Agenda de eventos

- ◆ *De la revisión a la agenda de actos públicos de la candidata al cargo de Gobernadora la C. María de la Luz Núñez Ramos, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los “Ingresos” y “Egresos” en el “Sistema Integral de Fiscalización”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITO SAF/0178/2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015		
		FECHA	MUNICIPIO	EVENTO
Candidata a Gobernadora	María de la Luz Núñez Ramos	25/04/2015	Los Reyes	Conferencia de Prensa en Restaurante "Evano" Calle Rayón a una cuadra del Centro.
		09/05/2015	Morelia	Plaza de Toros "Rancho Los Álamos" a espaldas de Circuito Educadores Mexicanos, Col. Jesús Romero Flores.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

Por lo que corresponde a los 2 eventos descritos en el cuadro antecede y derivado de que fueron observados mediante las agendas proporcionadas por MORENA, al no encontrar registro alguno en el Sistema Integral de Fiscalización, que no obran elementos en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización que permitan acreditar la aportación o contratación de algún bien inmueble para ser utilizado con dicha finalidad, razón por la cual no se desprende irregularidad alguna.

- ◆ *En consecuencia, al efectuarse la compulsa correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por la C. María de la Luz Núñez Ramos, candidata a Gobernadora en el estado de Michoacán; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados en el "Sistema Integral de Fiscalización". A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Gobernador	María de la Luz Núñez Ramos	18/04/15	Acto político en el Hemiciclo de Ciudad Hidalgo, Michoacán	http://www.ignaciomartinez.com.mx/noticias/maria_de_la_luz_ya_es_gobernadora_amlo_60175

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere a Monitoreo de Páginas de Internet se establece que se realizó la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales se detectaron reuniones y sin embargo no se localizó el registro de los gastos realizados, deseo manifestar que el evento fue organizado y convocado por la candidata a Diputada Federal por el distrito VI con cabecera en la ciudad de Hidalgo, Michoacán y la candidata a Gobernadora solo acudió en calidad de invitada por lo que aceptó que procede el prorrateo de gastos toda vez que el acto sí benefició a la candidata a gobernadora pero no detecto en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de prorrateo de candidato a candidato.

Del análisis a la información presentada por MORENA, se observó que no registró los gastos realizados en el evento en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

c.5 Observaciones de Egresos

SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de pólizas por concepto de prorrateo; sin embargo, su partido omitió presentar la distribución correspondiente a los candidatos*

beneficiados y las cédulas de prorrateo correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA DE OPERACIÓN	IMPORTE
Gobernador	1	<i>Prorrateo de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	21/05/2015	\$517,670.41
	2	<i>Prorrateo de gastos de producción de radio y televisión, sobre factura no. A6 por un importe de \$ 179,717.64 "vota por morena" y \$ 199,926.00 "acabar con la corrupción".</i>	02/06/2015	4,418.73
	TOTAL			\$522,089.14

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 9 se observó el registro de pólizas por concepto de prorrateo; sin embargo, el partido omitió presentar la distribución correspondiente a los candidatos beneficiados por lo tanto manifiesto que se cargó toda la evidencia de la distribución correspondiente a los candidatos beneficiados.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la distribución correspondiente a los candidatos beneficiados, presentando el prorrateo de dichos gastos en hoja de Excel anexa en el apartado Evidencia; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Agenda

SEGUNDO PERIODO

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó la agenda de la candidata al cargo de Gobernadora, mismas que cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de las que se detallan a continuación:

- ◆ *De la revisión a las agendas de actos públicos de la candidata al cargo de Gobernadora, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los “Ingresos” y “Egresos” en el “Sistema Integral de Fiscalización”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITO S/N DE FECHA 01 DE JUNIO				
CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	MUNICIPIO	LUGAR DEL EVENTO
Gobernadora	María de la Luz Núñez Ramos	01-junio-2015	Morelia	Av. Francisco I. Madero Poniente, Esquina con Calle Morelos. (Cierre de Campaña)
		03-junio-2015	Morelia	Periférico Paseo de la República, Esquina Av. Ventura Puente, Centro de Convenciones de Morelia (CECONEXPO),

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

13. En lo que se refiere al numeral 13 se establece que de la revisión a las agendas de actos públicos de la candidata al cargo de Gobernadora se observaron eventos de los cuales no se localizó en el sistema, para lo cual deseo manifestar que se acumula el ingreso y gasto así como la cargas de evidencias en el periodo de ajuste y el informe debidamente corregido.

De la revisión a la Información presentada por MORENA se determinó que no se encontró registro o información alguna en el Sistema Integral de Fiscalización de los dos eventos señalados en el cuadro que antecede. En ese sentido, al no contar con la documentación que acredite el gasto es preciso determinar el costo en base a la siguiente metodología:

Determinación del costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Respecto a los muros, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
NME120608D64	AB03	20-mayo-2015	NARANTI MEXICO	Renta de salones para fiesta, renta de equipo de sonido con traspotación, montaje y desmontaje, mantelería y alimentos	\$19,971.60	\$19,971.60

- Una vez obtenido el costo por el evento no reportado, se procedió a determinar el valor del evento no conciliado de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	EVENTO NO REPORTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
María de la Luz Núñez Ramos	Renta de salones para fiesta, renta de equipo de sonido con traspotación, montaje y desmontaje, mantelería y alimentos	1	\$19,971.60	\$19,971.60
María de la Luz Núñez Ramos	Renta de salones para fiesta, renta de equipo de sonido con	1	\$19,971.60	\$19,971.60

CANDIDATO	CONCEPTO	EVENTO NO REPORTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
	transportación, montaje y desmontaje, mantelería y alimentos			
TOTAL		2	\$39,943.20	\$39,943.20

En consecuencia, al omitir reportar los gastos correspondientes a los 2 eventos de actos públicos por un monto total de \$39,943.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Monitoreo de Radio y Televisión

PRIMER PERIODO

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo; Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el

conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de la candidata a Gobernadora, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que dos spots de televisión de televisión y dos de radio, beneficiaban al candidato al cargo de Gobernador la C. María de la Luz Núñez Ramos; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	PARTIDO	TELEVISIÓN		RADIO	
		VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
GENÉRICO	MORENA	Vota por MORENA	RV00351-15	Vota por MORENA	RA00505-15
		Acabar con la corrupción	RV01448-15	Acabar con la corrupción	RA02131-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere a los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión e efectuó la compulsión correspondiente y se determinó que dos spots de televisión y dos de radio, beneficiaban al candidato a cargo de Gobernador, para lo cual manifiesto que ambas producciones forman parte de una publicidad genérica contratada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Del análisis a los registros contables aplicados en el Sistema Integral de Fiscalización se identificó que los gastos fueron realizados por el partido político en el ámbito federal y que el beneficio fue aplicado a cada candidato local registrado por MORENA, por tal razón la observación quedó **atendida**.

10.4.8.2 Diputados Locales

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8439/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe de Campaña

PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, se observó que su partido omitió presentar el Informe de Campaña del candidato al cargo de Diputado Local. A continuación se detalla el caso en comentario:*

CANDIDATA INFORMADA POR EL IEM	
DISTRITO	NOMBRE
05 Jacona	Sandra Edith Vega Acuña

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 4 de la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “informes de Campaña”, así como a la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, se observó que se omitió presentar el informe de campaña del candidato a cargo de Diputado Local del distrito 05 con cabecera en Jacona de nombre Sandra Edith Vega Acuña, por lo tanto deseo manifestar que ciertamente se omitió presentar el informe de campaña del citado candidato y se presenta en el periodo de ajuste para lo cual se anexa acuse de presentación del informe.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; se constató que MORENA presentó en el primer período de ajuste un Informe de Campaña “I-C”.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 19 de abril al 20 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 1 informe del primer periodo de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la información proporcionada por su partido, se observó que tiene registrada a una candidata a Diputada Local; sin embargo, no proporcionó el Informe de Campaña correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO</i>	
<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>05 Jacona</i>	<i>Maricela Hernández Cazarez</i>

Aunado a lo anterior, no se localizó el registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 5 de la revisión a la información proporcionada por el partido donde se observa que tenemos registrada como diputada local por el distrito 05 con cabecera en Jacona a Maricela Hernández Cazarez y que no se proporcionó el informe de campaña correspondiente, por lo que deseo manifestar que la candidata anteriormente mencionada fue sustituida por la candidata Sandra Edith Vega Acuña y el informe fue presentado de acuerdo al numeral anterior.

La respuesta de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que la C. Maricela Hernández Cazarez fue sustituida como candidata al cargo del Distrito local 5 de Michoacán; por tal razón la observación se consideró **atendida**.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al Cargo de Diputados Locales informados por el Instituto Electoral de Michoacán. Los casos en comentarios se detallan a continuación:*

<i>INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL IEM</i>	
<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>01 La Piedad</i>	<i>Miguel Orozco Muñoz</i>
<i>02 Puruándiro</i>	<i>Alfredo Morales Ledezma</i>
<i>03 Maravatío</i>	<i>Manuel Rico Curiel</i>
<i>04 Jiquilpan</i>	<i>María Griselda Juárez García</i>
<i>06 Zamora</i>	<i>Angélica XX Morales</i>
<i>17 Morelia Sureste</i>	<i>Guillermo Rivas Guerrero</i>
<i>18 Huetamo</i>	<i>Hugo García Mendoza</i>
<i>22 Múgica</i>	<i>Elidia González Villamar</i>
<i>23 Apatzingán</i>	<i>Ma. Del Carmen Zepeda Ontiveros</i>

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL IEM	
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
24 Lázaro Cárdenas	Eliazar Cuevas Ortega

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 6 que se refiere que al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que omitimos proporcionar los informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales informados por el Instituto Electoral de Michoacán, por lo que deseo manifestar que ciertamente se omitió presentar el informe de campaña de algunos de los candidatos a cargo de diputados locales para lo cual anexo al presente impresión de Acuse de Presentación del Informe en periodo de ajuste de los siguientes candidatos:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
01 La Piedad	Miguel Orozco Muñoz
02 Puruándiro	Alfredo Morales Ledezma
03 Maravatío	Manuel Rico Curiel
04 Jiquilpan	María Griselda Juárez García
06 Zamora	Angélica XX Morales
17 Morelia Sureste	Guillermo Rivas Guerrero
18 Huetamo	Hugo García Mendoza
22 Múgica	Elidía González Villamar
23 Apatzingán	Ma. Del Carmen Zepeda Ontiveros
24 Lázaro Cárdenas	Eliazar Cuevas Ortega

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; se constató que MORENA presentó 10 Informes de Campaña “I-C”.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 19 de abril al 20 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es

importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 10 informes de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió proporcionar un Informe de Campaña del candidato al Cargo de Diputado Local informado por el Instituto Electoral de Michoacán. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>08 Zinapécuaro</i>	<i>Salvador Calderón Guzmán</i>

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de mayo al 03 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 06 de junio del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

14. En lo que se refiere al numeral 14, se observó que el partido omitió proporcionar un informe de Campaña del candidato al Cargo de Diputado Local por el distrito 08 con cabecera en Zinapécuaro de nombre Salvador Calderón Guzmán, para lo cual deseo manifestar que efectivamente se

omitió presentar el informe y que este se presenta en el periodo de ajuste dentro del plazo concedido para la presentación de omisiones.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; se constató que MORENA presentó en el primer período de ajuste un Informe de Campaña “I-C”.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 21 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 1 informe del primer periodo de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

b. Ingresos

MORENA presentó 48 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$185,647.36 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$450.00	0.24%
En efectivo	\$450.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
3. Aportaciones del Candidato		37,000.00	19.93%
En efectivo	0.00		
En especie	37,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		135,980.29	73.25%
En efectivo	0.00		
En especie	135,980.29		
5. Aportaciones de Simpatizantes		12,217.07	6.58%
En efectivo	0.00		
En especie	12,217.07		
6. Rendimientos Financieros		0	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		0	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0	
TOTAL		\$185,647.36	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14088/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$130,400.26, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$450.00	\$0.00	\$450.00

b.2 Aportaciones de otros órganos del Partido

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b. b.3 Aportaciones del candidato

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato por un monto de \$37,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$37,000.00	\$0.00	\$37,000.00

b.4 Aportaciones de militantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes del partido un monto de \$135,980.29, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$135,980.29	\$135,980.29

b.5 Aportaciones de simpatizantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes del partido un monto de \$12,217.07, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Simpatizantes	\$0.00	\$12,217.07	\$12,217.07

b.6 Rendimientos financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

c. Egresos

MORENA presentó 48 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$273,679.84 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$109,731.31	40.09
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	109,731.31		
2. Gastos de Operación de Campaña		163,948.53	59.91
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00
TOTAL		\$273,679.84	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14088/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en

los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.1 Páginas de Internet

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.2 Cine

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.4 Otros

MORENA reportó un importe de \$109,731.31 por este concepto, determinando que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

c.2 Gastos de operación de campaña

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$163,948.53 determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte

de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

MORENA no reportó egresos por este concepto.

10.4.8.3 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8439/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

a.1 Observaciones de Informes

PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a la información proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña de candidatas al cargo Ayuntamiento. A continuación se detalla el caso en comentario:*

<i>CANDIDATO INFORMADO POR EL IEM</i>	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>81 Senguio</i>	<i>José Hernández García</i>
<i>57 Nahuatzen</i>	<i>José Gerardo Talavera Pineda</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 8, señala que de la información registrada en el “Sistema integral de Fiscalización” apartado “informe de campaña, así como a la información proporcionada por el instituto electoral del estado de Michoacán, se observó que se omitió presentar el informe de campaña de candidatos al cargo de Ayuntamiento por los municipios de Senguio y Nahuatzen cuyos candidatos son José Hernández García y José Gerardo Talavera Pineda respectivamente, deseo manifestar que ciertamente se omitió presentar los citados informes y se presentan en periodo de ajuste para lo cual anexo Acuse de Presentación de los informes de ambos casos.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; se constató que MORENA presentó 2 Informes de Campaña “I-C”.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 19 de abril al 20 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 2 informe del primer periodo de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la información proporcionada por su partido, se observó que tiene registrado a un candidato al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no proporcionó el Informe de Campaña correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO</i>	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>81 Senguio</i>	<i>Juan Medina Sánchez</i>
<i>57 Nahuatzen</i>	<i>Luis Basques Morales</i>

Aunado a lo anterior, no se localizó el registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 9, señala que de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, se observó que se omitió presentar el informe de campaña de candidatos al cargo de Ayuntamiento por los municipios de Senguio y Nahuatzen respectivamente; sin embargo no se proporcionó el informe de campaña correspondiente, por lo que deseo manifestar que en el caso del municipio de Senguio el candidato Juan Medina Sánchez fue sustituido por el candidato José Hernández García y presentando el informe de acuerdo al numeral anterior, en el caso del municipio de Nahuatzen Luis Basques Morales fue informado de manera incorrecta, el nombre del candidato correcto es José Gerardo Talavera Pineda y el informe se presentó de igual forma de acuerdo al numeral anterior.

La respuesta de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que los candidatos señalados en el cuadro que antecede fueron sustituidos como candidatos al cargo de los Distritos Locales 57 y 81 de Michoacán; por tal razón la observación se consideró **atendida**.

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al Cargo de Ayuntamientos informados por el Instituto Electoral de Michoacán. Los casos en comentarios se detallan a continuación:

CANDIDATO INFORMADO POR EL IEM	
AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5 Angangueo	José Eulalio Mondragón Sánchez
21 Charapan	Bernabé Álvarez Oseguera
43 Jacona	Rafael Ríos Álvarez
48 Jungapeo	Miguel Ángel Coria Mendoza
53 Marcos Castellanos	Manuel García Cárdenas
54 Morelia	Alfredo Ramírez Bedolla
55 Morelos	José Toledo Hernández
62 Ocampo	José María Cruz Quirino
66 Paracho	José Luis Equihua Contreras
67 Pátzcuaro	Juan Vázquez Ávalos
71 Purépero	Juan Zavala Hurtado
72 Puruándiro	Salvador Martínez Guiza
74 Quiroga	José Noel León Bautista
76 Los Reyes	Juan Espinoza Moreno
77 Sahuayo	Gerardo Martínez Tafolla
78 San Lucas	Rodrigo Delgado Benítez
79 Santa Ana Maya	Nestor López López
80 Salvador Escalante	Ramiro Martínez Tafolla
83 Tacámbaro	Carolina Beatriz Álvarez Elizarraras
84 Tancítaro	Martín Morales Hernández
85 Tangamandapio	Salvador Contreras García
89 Tarímbaro	Rogelio Barrera Vivanco
90 Tepalcatepec	Adolfo Torres Zaragoza
98 Turicato	Adalisbet Guizar Galván
99 Tuxpan	Miguel Arellano Gómez
103 Uruapan	Luis Alejandro Cuauhtémoc Ascencio Cerda
104 Venustiano Carranza	María Soledad del Río Herrera
106 Vista Hermosa	Martín Gil Martínez
109 Zamora	Jorge Luis Equihua Alvarado

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

1. En lo que se refiere al numeral 10, señala que al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que omitimos por el Instituto Electoral de Michoacán, por lo que deseo manifestar que ciertamente se omitió la presentación de los informes a

excepción del municipio de Angangueo que se presentó en tipo Normal para lo cual anexo Acuse de Presentación del Informe, el resto de los casos se presentan en tipo Ajuste y solo hago la aclaración del Ayuntamiento de Jungapeo donde el candidato Miguel Ángel Coria Mendoza fue Sustituido por el candidato Juan Nateras Soto, Anexo los Acuses de Presentación del informe tal y como a continuación se enlista:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO
21 Charapan	Bernabe Álvarez Oseguera
43 Jacona	Rafael Ríos Álvarez
48 Jungapeo	Juan Nateras Soto
53 Marcos Castellanos	Manuel García Cárdenas
54 Morelia	Alfredo Ramírez Bedolla
55 Morelos	José Toledo Hernández
62 Ocampo	José María Cruz Quirino
66 Paracho	José Luis Equihua Contreras
67 Patzcuaro	Juan Vázquez Avalos
71 Purepero	Juan Zavala Hurtado
72 Puruándiro	Salvador Martínez Guiza
74 Quiroga	José Noel León Bautista
76 Los Reyes	Juan Espinoza Romero
77 Sahuayo	Gerardo Martínez Tafolla
78 San Lucas	Rodrigo Delgado Benítez
79 Santa Ana Maya	Néstor López López
80 Salvador Escalante	Ramiro Martínez Tafolla
83 Tacambaro	Carolina Beatriz Álvarez Elizarraras
84 Tancitaro	Martin Morales Hernández
85 Tangamangapio	Salvador Contreras García
89 Tarimbaro	Rogelio Barrera Vivanco
90 Tepalcatepec	Adolfo Torres Zaragoza
98 Turicato	Adalibet Guizar Galván
99 Tuxpan	Miguel Arellano Gómez
103 Uruapan	Luis Alejandro Cuahtémoc Ascencio Cerda
104 Venustiano Carranza	María Soledad del Río Herrera
106 Vista Hermosa	Martin Gil Martínez
109 Zamora	Jorge Luis Equihua Alvarado

Por lo que respecta al C. Juan Nateras Soto del Ayuntamiento 48 de Michoacán, La respuesta de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el candidato fue sustituido a dicho cargo; por tal razón la observación se consideró **atendida**.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; se constató que MORENA presentó 27 Informes de Campaña “I-C”.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 19 de abril al 20 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 27 informes de campaña fuera del plazo establecido, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

b. Ingresos

MORENA presentó 168 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$517,095.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO			%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$196,700.00	38.03
En efectivo	\$187,200.00		
En especie	\$9,500.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$29,000.00	5.60
En efectivo	0.00		
En especie	\$29,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$73,038.00	14.12
En efectivo	0.00		
En especie	\$73,038.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$218,357.90	42.22
En efectivo	0.00		
En especie	\$218,357.90		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	

CONCEPTO			%
	PARCIAL	TOTAL	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL	\$517,095.90	\$517,095.90	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-3** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14088/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$196,700.00 de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$187,200.00	\$9,500.00	\$196,700.00

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$29,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$0.00	\$29,000.00	\$29,000.00

b.3 Aportaciones del candidato

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.4 Aportaciones de militantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$73,038.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$73,038.00	\$73,038.00

b.5 Aportaciones de simpatizantes

MORENA reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$218,357.90, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$218,357.90	\$218,357.90

b.6 Rendimientos financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

c. Egresos

MORENA presentó 168 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,594,067.72 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$494,448.54	31.01
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	494,448.54		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$1,099,619.18	\$1,099,619.18	68.98
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$1,594,067.72	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-3** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14088/15 e INE/UTF/DA-L/16412/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA reportó un importe de \$494,448.54 por este concepto, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda

utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.2 Cine

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.1.4 Otros

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.2 Gastos de operación de campaña

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1,099,619.18, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

MORENA no reportó egresos por este concepto.

SEGUNDO PERIODO

- ◆ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de diversas pólizas con documentación soporte consistente en muestras de la propaganda; sin embargo, omitió proporcionar el cheque, la factura, el contrato de prestación de servicio y cédulas de distribución del gasto, respectivamente. A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
2	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	\$ 2,487.13
3	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,489.60
4	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,287.49
5	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,900.12
6	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	7,819.05
7	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,504.52
9	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,913.37
12	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,511.64
14	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,101.43
15	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,505.24
16	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,926.86
17	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,789.65
18	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,879.20
20	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,815.27
21	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,966.37
22	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,371.30
25	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,997.82
27	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,794.51
28	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,873.46
31	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,208.87

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
33	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,450.09
34	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	7,214.96
35	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,162.81
37	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,007.95
38	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,802.59
40	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,262.03
41	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,047.23
42	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,251.01
43	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	4,361.34
44	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,320.06
45	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,680.86
46	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,010.59
47	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,041.64
48	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,359.41
50	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	10,639.39
52	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	5,064.88
53	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,040.36
54	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	37,750.74
55	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,997.42
56	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	3,580.93
57	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,651.00
58	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,791.64
59	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,180.13
61	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,972.12
62	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,232.42
64	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa	2,417.52

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
		<i>calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	
66	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	3,048.91
67	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	5,474.69
68	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,619.87
70	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	6,895.92
71	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,313.44
72	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	5,640.96
73	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,148.29
74	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,760.76
76	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	4,552.04
77	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	4,892.63
78	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,487.05
79	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,196.50
80	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	3,339.38
81	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,290.69
83	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	4,621.96
84	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,586.43
85	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,687.88
86	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	3,249.11
89	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	3,516.27
90	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,788.70
91	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	1,969.01
94	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,656.99
95	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	1,974.27
98	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	3,043.89
99	1	<i>Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.</i>	2,652.04

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
101	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,034.86
102	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,938.12
103	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	16,000.86
104	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,749.90
105	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,607.98
106	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,432.29
107	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,873.47
108	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	5,507.50
109	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	10,923.24
110	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	1,644.93
111	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	4,231.87
112	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	2,033.02
113	1	Prorrateso de volante, calcomanía, también se observa calendario de bolsillo y posters doble carta.	8,788.73
TOTAL			\$316,608.47

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

15. En lo que se refiere al numeral 15, se observó el registro de diversas pólizas pero se omitió anexar las cedulas de prorrateso, para lo cual deseo manifestar que se carga como evidencia la cedula de prorrateso de tales registros.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar soporte documental consistente en copia del cheque y contratos de prestación de servicios de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, por un importe total de \$316,608.47.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Otros Hallazgos

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por su partido, se localizó una factura que no fue reportada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” (SIF). A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA EN LA QUE SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN	FACTURA				
	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2	FFI000302GZ3	A6	S/D	Producción de Radio y Televisión	\$179,717.64
					199,926.00
TOTAL					\$379,643.64

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

9. *En lo que se refiere al numeral 11 se observó que se localizó una factura que no fue reportada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” por un monto de \$379,643.64 con número de folio A6, para lo cual deseo manifestar que el importe señalado de la factura es incorrecto y el importe correcto es por la cantidad de \$179,717.64 y corresponde a un registro de prorrateo señalado en el numeral 9.*

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la factura con número de folio A6 con un importe de \$179,717.64; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

10.4.1.4 Todos los cargos.

a. Centralizado

b. Visitas de verificación

Eventos Políticos

PRIMER PERIODO

En el ejercicio de las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se verificaron dos eventos proselitistas de la candidata al cargo de Gobernadora, teniendo lo siguiente:

- ◆ *De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a los eventos en los que participó la candidata al cargo de Gobernadora C. María de la Luz Núñez Ramos, se observó que, según consta en el acta de visita de verificación, el partido omitió reportar diversos gastos realizados en un evento; el caso en comento se detalla a continuación:*

NÚM DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO	
			PROPAGANDA UTILITARIA	OTROS
PCF/BNH/208/2015	Morelia, Michoacán 94 personas (aproximadamente)	05/04/2015	Chalecos	Equipo de sonido, planta de luz, 7 bailarinas, un vehículo de perifoneo con un cartel, 3 camionetas rotuladas
PCF/BNH/208/2015	Morelia, Michoacán 25 personas (aproximadamente)	05/04/2015	3 lonas, banderas,	Equipo de sonido, 1 camioneta rotulada, 2 arreglos florales

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere a eventos políticos se verificaron dos eventos proselitistas teniendo como resultado la identificación de gastos no reportados por el partido, para lo cual deseo manifestar que tales gastos se registraron en las pólizas número 10, 7, 6, 5, 3 y 2.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que registró en el Sistema Integral de Fiscalización los gastos por 2 eventos con su documentación soporte consistente en, factura, contrato de prestación de servicios y copia de transferencia; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

PRIMER PERIODO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Michoacán; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician a la campaña de la C. María de la Luz Núñez Ramos, candidata al cargo de Gobernadora en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Zacapu	126	08/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Quiroga	244	08/04/2015	Cartelera	Gobernador	(2)
Michoacán	Puruándiro	347	09/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Maravatío	547	09/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Maravatío	551	09/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Puruándiro	674	08/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Zitácuaro	1049	09/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Morelos	1324	09/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1327	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1328	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1329	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Jiquilpan	1410	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1471	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1614	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1621	10/04/2015	Mantas	Gobernador	(2)
Michoacán	Tlazazalca	19401	29/04/2015	Muros	Gobernador	(1)
Michoacán	Hidalgo	20394	30/04/2015	Panorámico	Gobernador	(2)
Michoacán	Hidalgo	20395	30/04/2015	Panorámico	Gobernador	(2)
Michoacán	Apatzingán	20998	01/05/2015	Mantas	Gobernador	(2)

- Es preciso señalar que la encuesta capturada corresponde a una manta colocada en la vía pública y no así a cartelera o panorámico como lo señala la encuesta.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública se determinaron diversos tipos de propaganda colocada en la vía pública tales como: Mantas, Carteleras, Muros, Panorámicos y mantas, para lo cual deseo señalar que el artículo 209 del reglamento de fiscalización establece en el numeral 1 que se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de estos. Por lo que tanto cabe aclarar que el tipo de propaganda que nos tipifican como Mantas y Carteleras no corresponde puesto que más bien podríamos tipificarlas como pancartas y no está colocada en ningún espacio físico, en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos sino en domicilios particulares así mismo al tipificarla como pancartas y no como mantas no sería requisito los permisos de autorización para la colocación de estas toda vez que el artículo 210 del Reglamento de Fiscalización establece este requisito solo para el caso de mantas, por lo que se realizó el registro correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización en lo que se refiere a Pancarta fueron aportaciones realizadas en especie por el Comité Ejecutivo

Nacional, para el caso de Panorámicos y Muros se anexan los recibos de aportaciones en especie, contratos de donación, copia de credencial de elector del aportante y autorización del propietario del inmueble para la fijación de estas.

Por lo que corresponde al caso señalado con **(1)** en el cuadro que antecede, derivado de la revisión en el Sistema Integral de Fiscalización se identificó la documentación soporte consistente en copia de identificación oficial, contrato de donación y recibo de aportaciones de un muro; por tal razón la observación quedó **atendida**.

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(2)** en el cuadro que antecede, se determinó que no se encontró registro o información alguna en el Sistema Integral de Fiscalización de las mantas señaladas en el cuadro que antecede. En ese sentido, al no contar con la documentación que acredite el gasto es preciso determinar el costo en base a la siguiente metodología:

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de mantas en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

Respecto a las mantas, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en 18 mantas, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
OALL620901IMA	Cotización	20/03/2015	Impresión de lona	\$ 65 m2

Una vez obtenido el costo por la propaganda colocada en 18 mantas, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de los candidatos a Ayuntamientos beneficiados, de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Manta	18 mantas que equivalen a 90.79 m2	\$65 m2	\$ 5,901.35

En consecuencia, al no reportar 18 mantas exhibidas en la vía pública por un monto total de \$5,901.35, que fueron monitoreadas a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que diversa propaganda colocada en muros beneficia a las campañas de Diputados Locales; sin embargo, omitió reportarlos en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Zacapu	141	08/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zacapu	180	08/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zacapu	245	08/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zacapu	456	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Puruándiro	340	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Puruándiro	346	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	352	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	356	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	911	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	926	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	927	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	928	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	934	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	950	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Zitácuaro	951	09/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Apatzingán	1383	10/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Jiquilpan	1411	10/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Sahuayo	1559	10/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Sahuayo	1642	10/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Angangueo	19035	20/04/2015	Muros	Diputado Local	1
Michoacán	Apatzingán	21470	01/05/2015	Muros	Diputado Local	2

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

2. *En lo que se refiere al numeral 7 señala que al efectuar la compulsión correspondiente al monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública, se observó que diversa propaganda colocada en muros beneficiaban a las campañas de Diputados Locales; sin embargo se omitió reportarlos en los informes de campaña, para lo cual deseo manifestar que los casos señalados corresponden a publicidad genérica y que el costo de esta será prorrateada en el informe correspondiente del periodo 2 con excepción de la encuesta número 21470 que si identifica a un candidato en particular por lo cual anexo el Acuse de informe de campaña en periodo de ajuste donde se acumuló el gasto correspondiente.*

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece a un candidato a Diputado Local del Distrito 23 Apatzingán.

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece a propaganda genérica y que el costo será distribuido a las campañas correspondientes.

En ese sentido, respecto a los 21muros en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de propaganda consistente en muros colocados en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	TOTAL METROS CUADRADOS	COSTO UNITARIO
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de	20 muros por un total de	\$85.00

			muros x mts. cuadrados	272.75 m2	
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados	1 muros por un total de 6 m2	\$85.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados	272.75 mts. cuadrados de muros	\$85.00	\$23,183.75
Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados	6 mts. cuadrados de muros	\$85.00	\$510.00
Total			\$23,693.75

En consecuencia, al no reportar propaganda consistente en 21 muros colocados en la vía pública por un monto total de \$23,693.75, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversas mantas y muros con propaganda que benefician a las campañas de Ayuntamientos; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Angangueo	19169 005	29/04/2015	Manta	Ayuntamiento	1
Michoacán	Tlazazalca	19402 95	29/04/2015	Muros	Ayuntamiento	2
Michoacán	Parácuaro	21444 65	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	3
Michoacán	Zacapu	141 108	08/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zacapu	180	08/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Zacapu 108	245	08/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Puruándiro	340 72	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	352 113	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	356	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	911	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	926	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	927	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	928	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	934	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Zitácuaro	950	09/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Sahuayo	1559 77	10/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4
Michoacán	Angangueo	19035	20/04/2015	Muros	Ayuntamiento	4

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

3. *En lo que se refiere al numeral 11, señala que al efectuar la compulsas correspondiente al monitoreo de espectaculares y propaganda que beneficiaban a las campañas de Ayuntamiento; sin embargo se omitió reportarlos en los informes de campaña, para lo cual deseo manifestar que los casos señalados corresponden a publicidad genéricas y que al costo de esta será prorrateada en el informe correspondiente de periodo 2 con excepción de la encuesta número 19169,19402,21444 que si identifica a un candidato en particular por lo cual anexo los Acuses de Informe de Campaña en periodo de Ajuste donde se acumuló el gasto correspondiente.*

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con (1) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece al candidato al Ayuntamiento del Municipio 5 Angangueo.

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece al candidato al Ayuntamiento del Municipio 95 Tlazazalca.

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con (3) en la columna denominada "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece al candidato al Ayuntamiento del Municipio 65 Parácuaro.

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA identifica que pertenece a propaganda genérica y que el costo será distribuido a las campañas correspondientes.

En ese sentido, respecto a las mantas y muros en comento, se determinaron sus respectivos costos en base a la siguiente metodología.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de mantas colocadas en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Magallón Ma. Guadalupe	Cotización	25-06-15	Lona publicitaria Mts. cuadrados 1.5x1	\$60.00
Costo total	-----	-----	-----	\$90.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Lona publicitaria Mts. Cuadrados 1.5x1	1	\$60.00	\$90.00

En consecuencia, al no reportar una manta exhibida en la vía pública por un monto total de \$90.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de un muro colocado en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 30x3	\$85.00
Costo total	-----	-----	-----	\$7,650.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 30x3	1	\$85.00	\$7,650.00

En consecuencia, al no reportar un muro exhibido en la vía pública por un monto total de \$7,650.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de un muro colocado en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 30x5	\$85.00
Costo total	-----	-----	-----	\$12,750.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 30x5	1	\$85.00	\$12,750.00

En consecuencia, al no reportar un muro exhibido en la vía pública por un monto total de \$12,750.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de 14 muros colocados en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	TOTAL DE METROS CUADRADOS	COSTO UNITARIO
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados	185	\$85.00

Costo total	----	----	-----		\$15,725.00
-------------	------	------	-------	--	-------------

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados	14 muros que equivalen a 185 m2 de muros	\$85.00	\$15,725.00

En consecuencia, al no reportar un muro exhibido en la vía pública por un monto total de \$15,725.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

SEGUNDO PERIODO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros en el Estado de Michoacán; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que propaganda colocada en la vía pública consistente en “Mantas y “Muros” benefician a las campañas al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán; sin*

embargo, omitió reportarlo en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>MUNICIPIO MONITOREADO</i>	<i>NÚMERO DE ENCUESTA</i>	<i>FECHA</i>	<i>TIPO DE PROPAGANDA</i>	<i>CAMPAÑA BENEFICIADA</i>
<i>Michoacán</i>	<i>Charo</i>	<i>59860</i>	<i>01/06/2015</i>	<i>Manta</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Michoacán</i>	<i>Zinapécuaro</i>	<i>60023</i>	<i>01/06/2015</i>	<i>Muros</i>	<i>Ayuntamiento</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

17. En lo que se refiere al numeral 17 se establece que al efectuarse la compulsa correspondiente se determinó que propaganda colocada en la vía pública consistente en “Mantas y Muros” benefician a las campañas al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, sin embargo, omitió reportarlo en su informe de campaña, para lo cual deseo manifestar que en los casos señalados en este numeral fueron comprobados y registrados en el SIF anexando los testigos correspondientes.

Por lo que corresponde a la propaganda en mantas y muros señalados en el cuadro que antecede, mediante escrito de contestación, MORENA omitió proporcionar la documentación y registró que compruebe el gasto.

En ese sentido, respecto a la manta y muro en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

Determinación del costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de la manta colocada en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
Cotización	25-06-	Juan José	Pintura y rotulación	\$85.00	\$5,100.00

FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
	15	León Ávalos	de muros x mts. cuadrados 30X2		
Cotización	25/06/2015	Magallón Ma. Guadalupe	Lona publicitaria mts. cuadrados 3X3	\$60.00	\$540.00

- Una vez obtenido el costo de mantas y muros no reportado, se procedió a determinar el valor de la manta y el muro no conciliado de la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	MANTA Y MURO NO REPORTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Zinapécuaro	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 30X2	1	\$85.00	\$5,100.00
Charo	Lona publicitaria mts. cuadrados 3X3	1	\$60.00	\$540.00
TOTAL				\$5,640.00

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a una manta y un muro por un monto de \$5,100.00 y \$540.00, respectivamente, teniendo un total de \$5,640.00, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de Producción en Radio y Televisión

PRIMER PERIODO

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de la candidata a Gobernadora, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que dos spots de televisión de televisión y dos de radio, beneficiaban al candidato al cargo de Gobernador la C. María de la Luz Núñez Ramos; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	PARTIDO	TELEVISIÓN		RADIO	
		VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
GENÉRICO	MORENA	Vota por MORENA	RV00351-15	Vota por MORENA	RA00505-15
		Acabar con la corrupción	RV01448-15	Acabar con la corrupción	RA02131-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11690/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere a los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión e efectuó la compulsas correspondiente y se determinó que dos spots de televisión y dos de radio, beneficiaban al candidato a cargo de Gobernador, para lo cual manifestó que ambas producciones forman parte de una publicidad genérica contratada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Del análisis a los registros contables aplicados en el Sistema Integral de Fiscalización se identificó que los gastos fueron realizados por el partido político en el ámbito federal y que el beneficio fue aplicado a cada candidato local registrado por MORENA, por tal razón la observación quedó **atendida**.

d. Revisión de Gabinete

d.1 Convenio de Candidatura Común

MORENA no reportó candidatura común.

c.2 Avisos al Consejo General

Observaciones.

- ◆ *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 56, numeral 2, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, y 278, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, deberán realizar el aviso al Consejo General de los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político, dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal; sin embargo de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó el aviso correspondiente.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

4. En lo que se refiere al aviso al Consejo General de los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político deseo manifestar que no es de mi competencia presentar el aviso, corresponde a la Secretaria de Finanzas del Comité ejecutivo Nacional sin embargo quiero señalar que el artículo 6° de nuestro estatuto establece que “Las y los protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):e. Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de este Estatuto”; y el artículo 67° establece que “MORENA se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y los residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo.

Aun cuando MORENA dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto omitió presentar el aviso al Consejo referente a las aportaciones, montos y frecuencias con que los militantes realizarán aportaciones al partido político; razón por la cual, la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.3 Distribución del financiamiento

Observaciones.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que MORENA omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere a la distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, deseo manifestar que no hubo distribución del financiamiento público toda vez que el recurso que se obtuvo por financiamiento público se destinó a la realización de publicidad genérica y a solventar gastos varios genéricos relacionados con el proceso electoral.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que omitió presentar la distribución del financiamiento público, así como la distribución por tipo de campaña; por tal razón la observación se consideró **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.4 Relación de registros de candidatos

Observaciones.

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que refiere a la relación de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán anexo al presente la relación de los candidatos indicando el nombre, cargo, fecha de registro, número de acuerdo, nombre y número de distrito y/o ayuntamiento según sea el caso además de las sustituciones que se realizaron indicando la fecha de sustitución y número de acuerdo.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se constató que presentó la relación de los candidatos indicando el nombre, cargo, fecha de registro, número de acuerdo, nombre y número de distrito y/o ayuntamiento según sea el caso además de las sustituciones que se realizaron indicando la fecha de sustitución y número de acuerdo; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.5 Movimientos en las cuentas contables

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas cobrar y cuentas pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

1. *En lo que se refiere al numeral 2, donde se observa movimientos contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar deseo manifestar que los candidatos de Morena en el estado no manejaron cuentas bancarias por lo que no hubo registros de flujo en la cuenta de bancos, de igual manera no hay registros en las cuentas por cobrar y por pagar de los mismos.*

La contestación de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que se encuentra en tiempo de realizar la cancelación de las cuentas correspondiente de activo y pasivo correspondientes. A lo anterior, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 con la finalidad de verificar que las cuentas contables que permanezcan con saldo sean canceladas y en su caso acumuladas al informe correspondiente por MORENA.

c.6 Gastos Federales y Locales

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los*

candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

2. *En lo que se refiere al numeral 3, donde se observa el registro de gastos de campaña que beneficia a los candidatos a diputados federales y campañas locales y no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local deseo manifestar que estos se realizar mediante póliza de ajuste en el plazo concedido dentro del informe de errores y omisiones.*

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

- ◆ *Del análisis a la información almacenada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, apartado “Informes de Campaña” “IC”, se observó que su partido presentó informes de candidatos en “ceros”, señalados en el Anexo 2 del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

3. *En lo que se refiere al numeral 4 donde se observa que el partido presentó informes de candidatos en “ceros”, para lo cual deseo manifestar que acumulan gastos en el periodo de ajuste y se presenta informe de campaña debidamente corregido.*

De la revisión a la documentación presentada por MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que presentó 54 informes de campaña con importes en las diversas cuentas del rubro de ingresos y egresos; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Por lo que corresponde a 38 candidatos registrados por MORENA en el Instituto Electoral de Michoacán y en el Sistema Integral de Fiscalización, a la fecha de elaboración del presente dictamen sigue reportando cifras “ceros”.

c.7 Cifras reportadas

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos señalados en el Anexo 1 del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

4. *En lo que se refiere al numeral 5 donde se observa que las cifras reportadas en los registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos, deseo manifestar que esta discrepancia se deriva de que primero presentamos el informe de campaña correspondiente al periodo dos y posterior a ello se registraron pólizas de prorrateo de gasto esta situación se corrige en el periodo de ajuste y en el plazo para corrección de errores y omisiones presentándose los informes de campaña debidamente corregidos.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” e “Informes de Campaña”, se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por MORENA; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Sin embargo, las diferencias que resultaron se encuentran reflejadas en los **anexos H-1, H-2 y H3** de ingresos y egresos, según correspondan.

c.8 Representantes Financieros o responsables de finanzas

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación*

de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

5. *En lo que se refiere al numeral 6 e observó el registro de los nombres de los representantes financieros de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos y honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondiente a dichas personas, por lo cual deseo manifestar que los representantes financieros de campaña de cada candidato laboran en el Comité Ejecutivo Estatal y que su responsabilidad directa es preparar los informes de campaña para el proceso de rendición de cuentas siendo estos la L.C. Verónica Yáñez Valdivias, el C.P. Alejandro García Cuevas y el T.S.U. José Rafael Macías González, y de acuerdo al artículo 217 del reglamento de fiscalización numeral 1 que establece que “Para efectos del Reglamento, no se consideran dentro de los gastos de campaña los siguientes: a) Los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas, por lo tanto considero que es indebido informar el pago de estos en los informes de campaña.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

c.9 Cuenta Concentradora

SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la información proporcionada en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Cuenta Concentradora”, se observó que su partido*

omitió utilizar dicha cuenta para el manejo de sus ingresos y gastos, así como de las demás operaciones.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

A la fecha del presente dictamen MORENA no ha dado respuesta mediante escrito o en el Sistema Integral de Fiscalización.

En virtud de que MORENA no utilizó una cuenta concentradora para el manejo de las operaciones de la presente campaña, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2015 con el objeto de validar y verificar la correcta aplicación contable de las operaciones financieras.

c. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que MORENA registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

Observaciones.

PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que registró ingresos y egresos; sin embargo, no presentó los estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta bancaria que se detalla a continuación:*

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA ORDENANTE
<i>Campañas Locales Diputados Locales,</i>	<i>Banorte, S.A.</i>	██████████	<i>MORENA</i>

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA ORDENANTE
Ayuntamientos, Gobernador.			

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14088/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al rubro de bancos se establece que de la revisión de operaciones registradas en el “sistema integral de fiscalización” apartado “pólizas y evidencias”, se registró ingresos y egresos; sin embargo no presentó los estados de cuenta, para lo cual deseo manifestar que la cuenta a la que hace referencia fue aperturada para el depósito de prerrogativas de financiamiento público por concepto de Obtención del voto que se otorga a nivel local al partido pero esta no ha registrado transferencias a cuentas bancarias pertenecientes a los candidatos toda vez que estos no abrieron cuentas bancarias y los ingresos obtenidos solo fueron por donaciones en especie, anexo al presente fotostática del contrato de apertura de la cuenta bancaria señalada.

Por lo anterior, al no presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias, de los meses de abril, mayo y junio de 2015 de la cuenta Banorte [REDACTED]; por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Proveedores

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

6. *En lo que se refiere al numeral 7 se establece que se detectó que el partido omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicio que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales se realizaron operaciones durante el periodo de campaña, por lo cual deseo manifestar que efectivamente se llevaron operaciones superiores a los montos mayores establecidos pero fue de la cuenta del CEN por lo que no está a mi alcance la información e integración de dicha documentación y sería el propio CEN el obligado a presentar tal información ante la instancia correspondiente.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

Cuentas por pagar

Pasivos

SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Reportes”, se observaron saldos finales correspondientes a la cuenta “Pasivo” subcuenta “Proveedores”. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGOS	CUENTA CONTABLE	RFC DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA	SALDO EN SIF AL	MOVIMIENTOS	SALDO AL 06-06-15
--------	-----------------	-------------------	--------------	-----------------	-------------	-------------------

			CUENTA	21-05-15	(PAGOS REALIZADOS) CARGOS	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
				(1)	(2)	(3)	4=(1)-(2)+(3)
Gobernador	2101000000	IOS010313EG7	Proveedores	\$517,670.41	\$0.00	\$4,418.73	\$522,089.14

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

En lo que se refiere al numeral 10 se observó que existen saldos finales correspondientes a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Proveedores", por lo cual deseo manifestar que el registro corresponde a una póliza de prorrateso registrada desde la cuenta concentradora del CEN por lo que no es de mi alcance la cancelación de esta.

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que cuenta con saldos finales correspondientes a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Proveedores"; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Reportes", se observaron saldos finales correspondientes a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Proveedores". A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGOS	CUENTA CONTABLE	RFC DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN SIF AL 21-05-15	MOVIMIENTOS		SALDO AL 06-06-15
					(PAGOS REALIZADOS) CARGOS	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
				(1)	(2)	(3)	4=(1)-(2)+(3)
Ayuntamiento	2101000000	IOS010313EG7	Proveedores	\$316,608.47	0.00	0.00	\$316,608.47

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

16. *En lo que se refiere al numeral 16 se observó que existen saldos finales correspondientes a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Proveedores", por lo cual deseo manifestar que el registro corresponde a una póliza de prorratio registrada desde la cuenta concentradora del CEN por lo que no es de mi alcance la cancelación de esta.*

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que cuenta con saldos finales correspondientes a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Proveedores"; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

f. Gastos de la jornada electoral

Observaciones.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida y/o transporte y/o apoyo económico; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su partido no registró gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16412/15

Escrito de respuesta sin número

7. *En lo que se refiere a los gastos el día de la jornada electoral deseo manifestar que nuestros candidatos presentaron gastos por este concepto mismos que se contabilizan en el periodo de ajuste del periodo 2 y se presentan en el informe debidamente corregido.*

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades

del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

Observaciones.

Confrontas

Primera

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/11443/15 del 18 de mayo de 2015, recibido por MORENA el 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 18:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León Número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 21 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Janette Mónica López Jasso, Auditora Senior; C.P. Luis David Soto Quizaman, Secretario de Finanzas de MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14094/15 del 02 de junio de 2015, recibido por MORENA el 02 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 05 de junio de 2015, a las 17:40 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León Número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 05 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Luis

Fernando Hoyos Pineda, Auditor Senior; C.P. Luis David Soto Quizaman, Secretario de Finanzas de MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Tercera

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15943/15 del 16 de junio de 2015, recibido por MORENA el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 17:40 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León Número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; Lic. Luis Fernando Hoyos Pineda, Auditor Senior; C.P. Luis David Soto Quizaman, Secretario de Finanzas de MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE MORENA AL CARGO DE GOBERNADORA, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Gobernador

Informes de Campaña

1. MORENA presentó en tiempo y forma 1 Informe de Campaña para el cargo a Gobernadora correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 1 fuera del plazo establecido en la ley.
2. MORENA omitió presentar en tiempo 1 "Informe de Campaña" del segundo periodo al cargo de Gobernadora.
(Reportó Importes)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. MORENA, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Gobernadora por un monto de \$1,112,924.89. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$841,812.00	75.64%
En efectivo	\$0.00		
En especie	841,812.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$23,510.00	2.11%
En efectivo	0.00		
En especie	23,510.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$37,614.34	3.38%
En efectivo	0.00		
En especie	37,614.34		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$209,988.55	18.87%
En efectivo	0.00		
En especie	209,988.55		
6. Rendimientos Financieros		0	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		0	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0	
TOTAL		\$1,112,924.89	100.00%

Egresos

4. MORENA, reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Gobernador un monto de \$3,495,671.43. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$3,266,554.37	93.45%
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	3,266,554.37		
2. Gastos de Operación de Campaña		224,698.33	6.43%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		4,418.73	0.12%
TOTAL		\$3,495,671.43	100.00%

5. MORENA omitió reportar egresos de 2 eventos, por un monto total de \$39,943.20

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Diputados Locales

Informes de Campaña

6. MORENA presentó en tiempo y forma 36 Informes de Campaña para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar

errores y omisiones técnicas generales y 12 fuera del plazo establecido en la ley.

7. MORENA omitió presentar en tiempo 10 “Informes de Campaña” del segundo periodo al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. MORENA omitió presentar en tiempo 2 “Informes de Campaña” al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

9. MORENA, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$185,647.36. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$450.00	0.24%
En efectivo	\$450.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		37,000.00	19.93%
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	37,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		135,980.29	73.25%
En efectivo	0.00		
En especie	135,980.29		
5. Aportaciones de Simpatizantes		12,217.07	6.58%
En efectivo	0.00		
En especie	12,217.07		
6. Rendimientos Financieros		0	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		0	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0	
TOTAL		\$185,647.36	100.00%

Egresos

10. MORENA, reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$273,679.84. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$109,731.31	40.09%
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	109,731.31		
2. Gastos de Operación de Campaña		163,948.53	59.91%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
TOTAL		\$273,679.84	100.00%

Ayuntamientos

Informes de Campaña

11. MORENA presentó en tiempo y forma 139 Informes de Campaña para el cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 29 fuera del plazo establecido en la ley.
12. MORENA presentó fuera de tiempo 29 “Informes de Campaña” al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. MORENA reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$517,095.90. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$196,700.00	38.03
En efectivo	\$187,200.00		
En especie	\$9,500.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$29,000.00	5.60
En efectivo	0.00		
En especie	\$29,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$73,038.00	14.12
En efectivo	0.00		
En especie	\$73,038.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$218,357.90	42.22
En efectivo	0.00		
En especie	\$218,357.90		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento público candidatos		0.00	

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
independientes			
TOTAL	\$517,095.90	\$517,095.90	100

Egresos

14. MORENA reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$1,594,067.72. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$494,448.54	31.01
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	494,448.54		
2. Gastos de Operación de Campaña	1,099,619.18	\$1,099,619.18	68.98
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$1,594,067.72	100

Todos los cargos

15. MORENA omitió reportar los gastos de propaganda colocada en la vía pública consistente en 18 mantas, por un importe total de \$5,901.35.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

16. MORENA omitió reportar los gastos de propaganda colocada en la vía pública consistente en 20 muros genéricos y uno que beneficia a un diputado por un importe total de \$23,693.75.
(\$23,183.75 + \$510.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

17. MORENA omitió reportar los gastos de propaganda colocada en la vía pública consistente en 1 manta, 16 muros por un importe total de \$36,215.00 (\$90.00 + \$7,650.00 + \$12,750.00 + \$15,725.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

18. MORENA omitió reportar los gastos de propaganda colocada en la vía pública consistente en 1 muro y una manta por un importe total de \$5,640.00.

(\$5,100.00 + \$540.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

19. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
20. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.